

PROPOSICIÓN No _____ 2022

Adiciónese la expresión en el artículo 8 del Proyecto de Ley No 181 de 2022 Senado- 160 de 2022 Cámara "Por medio del cual se modifica, adiciona y prorroga la ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1738 de 2014 y 1941 de 2018, se define la política de paz de Estado, se crea el Servicio Social para la Paz, y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 8. Incorpórese un artículo nuevo a la Ley 418 de 1997, del siguiente tenor:

ARTÍCULO 8C. En los procesos de paz y en cada una de sus etapas se garantizará la participación efectiva de las mujeres y de la sociedad civil, la reparación y los demás derechos de las víctimas. Los enfoque étnico, participativo, de género, ambiental, **de libertad religiosa** y diferencial, así como el principio de centralidad de las víctimas, serán transversales a los acuerdos.

Justificación

El Decreto 437 de 2018 que adopta la Política Pública de Libertad Religiosa en el literal b, Artículo 2.4.2.4.1.5 estipula:


"**Enfoque de identidad religiosa:** Propende por el reconocimiento de las formas propias en que cada entidad religiosa y sus organizaciones se autodefinen en relación con la sociedad y el Estado. También busca fortalecer y validar su expresión pública y los fines sociales, culturales, educativos y demás dimensiones del actuar religioso, además de los relacionados propiamente con el culto; lo anterior como parte integral de todos los ámbitos de ejercicio de los derechos en la materia."

Y en el literal b del Artículo 2.4.2.4.1.6. estipula como Eje de la Política Pública de libertad religiosa:

"**Las entidades religiosas y sus organizaciones, como gestoras de paz, perdón y reconciliación.** Las diferentes entidades religiosas y sus organizaciones, en apego a su compromiso social, han adelantado iniciativas que buscan la consolidación de la paz, el perdón y la reconciliación en Colombia en medio del conflicto armado. Han acompañado a su vez, procesos de paz de los diferentes gobiernos de turno, contando con el acompañamiento de pares internacionales y en articulación con organizaciones de derechos humanos."

En el Acuerdo de Paz para la Terminación del Conflicto y la Construcción de la Paz estable y duradera se incorporó en el punto 6, pág. 193 como principio de implementación:

"**Respeto a la libertad de cultos:** implica el reconocimiento y respeto a la práctica de cualquier manifestación de religiosidad, culto, creencia, confesión sin discriminación o estigmatización alguna. En la implementación del Acuerdo Final se promoverá la participación activa de las iglesias, confesiones religiosas, organizaciones basadas en la fe y las organizaciones del sector religioso en la construcción de la Paz (...)."


LORENA RÍOS CUÉLLAR
Senadora de la República
Partido Colombia Justa Libres
lorena.rios@senado.gov.co


24. Oct. 2022